



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MPCT/A

Tambobamba, 05 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2025, de fecha 24 de febrero del 2025; visto, el Informe Legal N° 011-2025-AJ-MPCT/DCP, el Informe N° 0217-2025-GDSSP/MPC-T; el Informe N° 020-2025-R/PCA-OPS-MPCT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidos por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o nombrar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...)". Así también en el Artículo 40° de la referida Ley, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. (...)";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Del mismo modo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4, del artículo 84° de la referida Ley Orgánica, las municipalidades provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: " Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con las legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, buscando los siguientes objetivos específicos: 1) garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; 2) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; 3) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; 4) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA. Señala además en su artículo 8° que el Gobierno Local tiene la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria y cumple las siguientes funciones: a) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS. b) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo. c) Verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS;

Que, con Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece disposiciones técnicas de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria, cuyas disposiciones son de aplicación para los gobiernos locales que ejecutan el PCA;

Que, mediante Informe N° 020-2025-R/PCA-OPS-MPCT, de fecha 17 de febrero del 2025, el responsable del Programa de Complementación Alimentario (PCA) Alejandro Contreras Gayoso, solicita la emisión de ordenanza municipal del Reglamento de centros de atención que reciben apoyo alimentario del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, dicho reglamento fue socializado en una reunión extraordinario con el comité de gestión local del PCA y posteriormente aprobado por el mismo comité el día 06 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe N° 0217-2025-GDSSP/MPC-T, de fecha 19 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Cristian Quispe Montañez, remite la solicitud de emisión de Ordenanza Municipal del Reglamento de Centros de Atención que reciben apoyo alimentario del Programa de Complementación Alimentario-PCA, dicho reglamento fue socializado y aprobado en una reunión extraordinaria con el Comité de gestión local del PCA, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2025-AJ-MPCT/DCP, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual concluye que procede aprobar el Reglamento de Centros de Atención que reciben apoyo alimentario, del programa de Complementación Alimentaria, con el fin de regular y orientar la organización y funcionamiento de comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria-PCA administrado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, y contribuye a mejorar la ración de la población del comedor que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad, la cual contiene ocho (08) títulos, sesenta y tres (63) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y dos disposiciones finales, la misma que forman parte de los anexos de la presente ordenanza municipal, se ponga a consideración del Concejo Municipal para su debate y aprobación;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**  
**TAMBOBAMBA**  
**REGIÓN APURÍMAC**



2023 - 2026

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y vistos en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, en su respectiva Orden del Día, con el VOTO por UNANIMIDAD de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE CENTROS DE ATENCION QUE RECIBEN APOYO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.**

**Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE CENTROS DE ATENCION QUE RECIBEN APOYO ALIMENTARIO DEL PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, con el fin de regular y orientar la organización y funcionamiento de comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria –PCA administrado por la Honorable Municipalidad Provincial de Cotabamba y contribuye a mejorar la ración de la población del comedor que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad, la cual contiene ocho (8) títulos, sesenta y tres (63) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales, la misma que forman parte de los anexos de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, División de Programas Sociales, SISFOH y Participación Ciudadana y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, adopten las acciones necesarias para su cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3°.-ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina Web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**Artículo 4°.- ESTABLECER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
 TAMBOBAMBA  
  
 Ing. Dante Contreras Gayoso  
 DNI N° 25003473  
 ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:  
 GM  
 G. DESARROLLO SOCIAL y SP.  
 DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES  
 U. ESTADISTICA

